



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0161-2017-GORE-ICA/GR

Ica, **18 ABR. 2017**

VISTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0081-2017-GORE-ICA/GR que aprobó el presupuesto deductivo N° 02 de la Obra: "*Ampliación y mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable en la Ciudad de Ica – Provincia de Ica*" presentado por el **CONSORCIO AGUAS DE ICA**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0425-2016-GORE-ICA/GR de fecha 01 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Deductivo solicitado por el **CONSORCIO AGUAS DE ICA**, Ejecutor de la Obra: "*Ampliación y mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable en la Ciudad de Ica – Provincia de Ica*", por un monto ascendente a S/. 62,076.22 soles incluido IGV, que representa el 0.064% del monto contractual;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0081-2017-GORE-ICA/GR de fecha 02 de marzo de 2017, se aprobó el Presupuesto Deductivo N° 02 solicitado por el **CONSORCIO AGUAS DE ICA**, Ejecutor de la Obra: "*Ampliación y mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable en la Ciudad de Ica – Provincia de Ica*", por un monto ascendente a S/. 678,689.91 (SEIS CIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 91/100 SOLES), que representa el 0.67% el mismo que sumado al deductivo N° 01 aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0425-2016-GORE-ICA/GR que corresponde al 0.064% se tiene como porcentaje de incidencia el 0.73% del monto del contrato original;

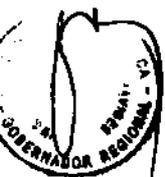
Que, mediante Informe N° 04-2017-GORE-ICA/GRINF de fecha 20 de marzo de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura informa que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación como la Subgerencia de Estudio han precisado la existencia de un error al momento de cuantificar el Presupuesto Deductivo N° 02, error que ha sido identificado posteriormente a la aprobación formal del mismo efectuado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0081-2017-GORE-ICA/GR, siendo el monto real a deducir de S/.492,998.61 soles;

Que, remitiéndonos a los informes técnicos señalados por la Gerencia Regional de Infraestructura, se tiene que el Informe N° 112-2017-SSLP de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos señala que no se consideró en los antecedentes que, con fecha 22 de diciembre del año 2016, se le notificó al Jefe de Supervisión, Ing. Porfirio Huaman Mitma del Consorcio Saneamiento Ica, la Resolución Gerencial Regional N° 0043-2016-GORE-ICA/GRINF en la que resuelve rectificar los montos consignados de los componentes de la estructura del presupuesto base, correspondiente al presupuesto indicado en el expediente técnico definitivo. En detalle la Hoja de Resumen del Presupuesto SUFRE UNA MODIFICACION, a los componentes específicamente al ítem 007, materia de la aplicación del deductivo N° 02, el cual queda establecida que el monto a deducir real es de S/. 492,998.61 soles (Cuatrocientos noventa y dos mil novecientos noventa y ocho y 61/100 soles) sustentado y aprobado con acto resolutorio.

Que, de la misma forma, con Nota N° 178-2017-GORE-ICA/SEPR la Subgerencia de Estudios y Proyectos ratificando lo manifestado por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación señala que:

Teniendo en cuenta la Resolución Gerencial Regional N° 0039-2015-GORE-ICA/GRINF de fecha 11 de setiembre de 2015, que aprueba el expediente técnico, el presupuesto deductivo de obra propuesto se enmarca sobre el ítem 007 conforme se detalla:

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02 (Resolución Gerencial Regional N° 0039-2015-GORE-ICA/GRINF de fecha 11-09-2015)							
ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	P. UNIT.	PARCIAL	DEDUCTIVO	
						METRADO	PARCIAL
07.00	REDES SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE						
07.09	ELIMINACION DE TUBERIAS EXISTENTES						483,653.67
07.09.01	RETIRO DE TUBERIA EXISTENTE	M	28 300.39	6.85	193,857.67	28 300.39	183,857.67
07.09.02	ELIMINACION DE TUBERIA EXISTENTE	M	28 300.39	10.24	289,795.99	28 300.39	289,795.99
	COSTO DIRECTO						483,653.67
	GASTOS GENERALES (12.65%)						61,182.19
	UTILIDAD (6.27%)						30,325.08
	SUB TOTAL						575,160.94
	IGV (18%)						103,528.97
	TOTAL DEDUCTIVO DE OBRA						678,689.91
	SON: SEIS CIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 91/100 SOLES						



- Teniendo en cuenta la Resolución Gerencial Regional N° 0043-2016-GORE-ICA/GRINF de fecha 22 de diciembre de 2016, que aprueba la rectificación de los montos consignados en la componentes de la estructura del presupuesto base que se encuentra vigente; el presupuesto deductivo de obra es conforme se detalla:

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02 (Resolución Gerencial Regional N° 0043-2015-GORE-ICA/GRINF de fecha 22-12-2016)							
ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	P. UNIT.	PARCIAL	DEDUCTIVO	
						METRADO	PARCIAL
07.00	REDES SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE						351,331.10
07.09	ELIMINACION DE TUBERIAS EXISTENTES						140,820.25
07.09.01	RETIRO DE TUBERIA EXISTENTE	M	20 557.70	6.85	140,820.25	20 557.7	140,820.25
07.09.02	ELIMINACION DE TUBERIA EXISTENTE	M	20 557.70	10.24	210,510.85	20 557.7	210,510.85
	COSTO DIRECTO						351,331.10
	GASTOS GENERALES (12.65%)						44,435.87
	UTILIDAD (6.27%)						22,028.46
	SUB TOTAL						417,795.43
	IGV (18%)						75,203.18
	TOTAL DEDUCTIVO DE OBRA						492,998.61
	SON: CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 61/100 SOLES						

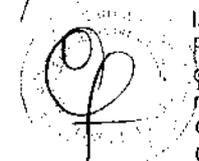
Concluye señalando que estando vigente la última resolución que aprueba la rectificación de los montos consignados de los componentes de la estructura del presupuesto base, entonces corresponde otorgarle conformidad al presupuesto deductivo N° 02 de la Obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable de la Ciudad de Ica – Provincia de Ica", por el monto de **S/. 492,998.61 soles (Cuatrocientos noventa y dos mil novecientos noventa y ocho y 61/100 soles)**, equivalente al 0.49% del porcentaje de incidencia del Presupuesto Deductivo N° 02;

Que, al respecto debemos señalar que, la normativa de contrataciones aplicable no ha previsto la posibilidad de corregir errores materiales o aritméticos en los documentos que contienen cálculos; sin embargo el artículo 142° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatoria, establece que: "(...) En lo no previsto en la Ley y el presente Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, sólo en ausencia de éstas, las de derecho privado";

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no regula las relaciones contractuales de las entidades públicas, sino las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común, como se desprende del Artículo II de su Título Preliminar, marco normativo aplicable a las actuaciones internas que permiten a las Entidades expresar su voluntad en el marco de una relación contractual bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado. En ese sentido, por efecto de la aplicación de la precitada Ley, es posible recurrir al artículo 201° de dicho cuerpo normativo, cuyo numeral 201.1 establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia del administrado, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, es de señalar que corresponde a un **error material** cuando se trate de un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en un acto, sino al soporte material que lo contiene; y estaremos frente a un **error aritmético** "(...) cuando la autoridad incurre en una inexactitud o discordancia con la realidad al consignar una cifra en una determinada resolución o en alguna operación aritmética contenida en ésta"; siendo ambas formas de error, el material y el aritmético, aquellas que no colisionan con el fondo del acto administrativo emitido, es decir, no comporta una variación de lo resuelto;

Que, conforme se desprende de los informes técnicos emitidos tanto por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como de la Subgerencia de Estudios y Proyectos quienes advierten que se ha incurrido en un error aritmético al consignar como presupuesto deductivo N° 02 aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0081-2017-GORE-ICA/GR de fecha 02 de marzo de 2017, de la Obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable en la Ciudad de Ica – Provincia de Ica", por un monto ascendente a S/. 678,689.91 (SEIS CIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 91/100 SOLES), que representa el 0.67% del monto contractual; presupuesto que no se ajusta a la Resolución Gerencial Regional N° 0043-2016-GORE-ICA/GRINF que rectifica los montos consignados de los componentes de la estructura del presupuesto base, correspondiente al presupuesto indicado en el expediente técnico definitivo de la referida obra, precisando que de acuerdo a la Nota N° 178-2017-GORE.ICA/SEPR la Subgerencia de Estudios y Proyectos el monto real corresponde a **S/. 492,998.61 soles (Cuatrocientos noventa y dos mil novecientos noventa y ocho y 61/100 soles)**, que representa el 0.49% del porcentaje de incidencia, el mismo que sumado al //.....





Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0161 -2017-GORE-ICA/GR

...// deductivo N° 01 aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0425-2016-GORE-ICA/GR que corresponde al 0.064% se tiene como porcentaje de incidencia el 0.55% del monto del contrato original, no superando el porcentaje establecido por Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el D Leg N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" modificado por la Ley N° 29873, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF y, estando a las facultades atribuidas al Gobierno Regional de Ica, por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error aritmético contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0081-2017-GORE-ICA/GR de fecha 02 de marzo de 2017, en lo que corresponde al monto del Presupuesto Deductivo N° 02 y con ello, el porcentaje de incidencia, siendo lo correcto de la siguiente manera:

"APROBAR el Presupuesto Deductivo N° 02 solicitado por el **CONSORCIO AGUAS DE ICA**, Ejecutor de la Obra: **"Ampliación y mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable en la Ciudad de Ica - Provincia de Ica"**, por un monto ascendente a **S/. 492,998.61 soles (Cuatrocientos noventa y dos mil novecientos noventa y ocho y 61/100 soles), que representa el 0.49% del porcentaje de incidencia**, el mismo que sumado al deductivo N° 01 aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0425-2016-GORE-ICA/GR que corresponde al 0.064% se tiene como porcentaje de incidencia el **0.55% del monto del contrato original**, no superando el porcentaje establecido por Ley"; quedando vigente los demás extremos contenidos en la resolución materia de rectificación.

ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a la Gerencia Regional de Infraestructura adoptar las acciones que correspondan a efectos de que en lo sucesivo se eviten rectificaciones de actos resolutivos que puedan generar un perjuicio económico a la Entidad o al contratista.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al **CONSORCIO AGUAS DE ICA** y, demás instancias administrativas que correspondan, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL

